



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 073 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 12 6 FEB 2024

VISTOS:

El Informe N° 000113 – 2024-G.R. AMAZONAS/UDG, de fecha 12 de febrero del 2024, el Informe N° 019 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/RESP.AIRHSP/JDAL de fecha 09 de febrero del 2024, el Informe N° 019 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/SERV.RX.HAB de fecha 06 de febrero del 2024, el Informe N° 03 – 2023/GOB.REG.AMAZONAS/HAB-J.A.O.D de fecha 24 de enero del 2024, el Informe N° 181/2023-GOB.REG.A/HAB-CQ de fecha 28 de diciembre del 2023, el Informe N° 001 – 2024 – HAB .GOB.REG.AMAZONAS.EAMA – 2024 de fecha 05 de enero del 2024, el Informe N° 08 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/RELS de fecha 21 de diciembre del 2023, el Informe N° 02 – 2024/GOB .REG.AMAZONAS/HAB-G.O de fecha 04 de enero del 2024, el Memorándum N° 736 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR.HH de fecha 29 de diciembre del 2023, el Informe N° 001 – 2024 – G.R.AMAZONAS/HAB/SCG/pdcm de fecha 29 de enero del 2024, el Informe N° 052 – 2023/GOB.REG-AMAZONAS/HAB – SERV/PSI/SMCB de fecha 12 de diciembre del 2023, el Informe N° 091 – 2023 – GOB.REG.AMAZ/H.A.B – PSICO de fecha 19 de septiembre del 2023, el Informe N° 129 – 2022 – GOB.REG.AMAZONAS-HAB/PSICO/SMCB de fecha 28 de diciembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1154, tiene por objeto mejorar el acceso a los servicios de salud a través de la reducción de la brecha existente entre la oferta de demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, por lo que se autoriza a los profesionales de salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos adscritos, de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, del seguro Social de Salud (ESSALUD) así como de sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, a brindar servicios complementarios en salud;

Que, el artículo 2° de la citada norma, define a los servicios complementarios en salud, como el servicio que el profesional de la salud presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora, o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad publica tenga firmado un convenio de prestación de servicios complementarios;

Asimismo , el artículo 4° señala, que el pago de los servicios complementarios en salud se efectuara teniendo en cuenta lo siguiente, cuando los servicios complementarios en salud se brindan en el mismo establecimiento de salud, el pago por dichos servicios se efectuara en el abastecimiento de salud con sus propios recursos, en que guarda relación con lo establecido en la primera Disposición Complementaria Transitoria que señala, para efectuar





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 073 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 26 FEB 2024

del pago de los servicios complementarios en salud en el presente año fiscal, las entidades comprendidas en los alcances de la presente norma efectuarán modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las fuentes de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias;



Que, el artículo IX de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula el principio de la Anualidad, el cual dispone que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;



Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la citada norma, establece que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial;



Que, asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35° de la norma en mención, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;



Que, el numeral 17.2 de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señala que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago. a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la asignación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, con Informe N° 019 – 2024 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-PERS/RESP.AIRHSP/JDAL de fecha 09 de febrero del 2024, el responsable de Soporte Técnico Téc. Comp. José Daniel Alfaro Lucero, solicita el Reconocimiento de Deuda por Horas Complementarias del año 2023, por un total de 2,504 horas, por el monto de S/.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 073 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 12 6 FEB 2024

103,284.00 (Ciento Tres Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles), adjuntando los informes emitidos por los jefes de servicio donde se evidencia los roles con las horas complementarias realizadas por el personal de la salud, durante el periodo 2023, con el cual se acredita las horas ejecutadas;

Que, a través del Informe N° 113 – 2024 – G.R. AMAZONAS/UDG de fecha 09 de febrero del 2024, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita proyección de resolución de Reconocimiento de Deuda por Horas Complementarias realizadas en el año 2023;

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER LA DEUDA, por concepto de horas complementarias, de los profesionales de la Salud del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, correspondiente al año 2023, por la suma de S/ 103,284.00 (Ciento Tres Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles), conforme se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	ENERO	FEBRERO	DEUDA DE NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MONTO
MARTINEZ GUADALUPE	ANESTESIOLOGO			19	126	S/ 6,090.00
CARLOS DERWIN						
REBATA ODAR	ANESTESIOLOGO			19	150	S/ 7,098.00
PAOLA CRISTINA						
VILLENA FUENTES	ANESTESIOLOGO			19	150	S/ 7,098.00
GINO NAPOLEON						
AVILA VELASCO	ANESTESIOLOGO			19	150	S/ 7,098.00
DANTE						
PACHECO CARRION						
EDUAN	RADIOLOGO		60	19	84	S/ 6,846.00
GUEVARA ALBUJAR	TECNOLOGO					
JUAN ALFONZO	MEDICO			19	24	S/ 1,290.00
CATEDRA MACO						
PEDRO DAVID	CIRUGIA			19	132	S/ 6,342.00
CABRERA RUIZ JORGE						
PABLO JONATHAN	CIRUGIA			19	84	S/ 4,326.00
PEREIRA ANYOSA						
JORGE JESUS	CIRUGIA			19	72	S/ 3,822.00
TULLUME CAPUÑAY						
ALEXANDER	CIRUGIA			19	72	S/ 3,822.00



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 073 -2024-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 12 6 FEB 2024

CACERES ENRIQUEZ ORLANDO PEDRO	GINECO			19	144	S/ 6,846.00
MILIAN CORREA ADAN	GINECO			19	144	S/ 6,846.00
OLIVERA DELGADO JOSE ALEXANDER	GINECO			19	192	S/ 8,862.00
GUERRERO ROJAS CRIZOSTOMO	GINECO			19	96	S/ 4,830.00
JARA GARCIA ENRIQUE WILFREDO	GINECO			19	96	S/ 4,830.00
VILCHEZ PERALES PERCY	INTENSIVISTA			19	99	S/ 4,956.00
MENDOZA AGUILAR ELVIA ADALID	INTERNISTA			19	192	S/ 8,862.00
HUANUCO QUISPE OSCAR	PSICOLOGIA	18				S/ 540.00
QUIROZ BECERRA SHALINI	PSICOLOGIA	48				S/ 1,440.00
CUEVA BARDALES SARA	PSICOLOGIA	48				S/ 1,440.00
		114	60	323	2007	S/ 103,284.00

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, y a los órganos internos de la Unidad Ejecutora N° 403 – Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, para los fines de ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DIAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR